

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas:
Seis meses.....	10'35 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenie y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 258.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: A las fuerzas de acometividad que el agricultor tiene que emplear para el progreso de su negocio, han de unirse medidas previas que le pongan á cubierto de riesgos que siempre subsisten, aun dentro de los mayores adelantos técnicos y profesionales.

La suma de trabajos y sacrificios que suponen un aumento en las cosechas, una transformación mejoradora de cultivo, un avance, cualquiera que sea su índole, en la explotación agrícola y pecuaria, no debe quedar á merced de una eventualidad desgraciada que cual los pedriscos, plagas del campo, heladas tardías, incendios, epizootias, etc., pueden destruir en poco tiempo la labor acumulada pacientemente.

Contra estos riesgos de la Agricultura debe acudirse á los seguros, si bien éstos tienen muy diversas características, según los diferentes casos.

Por su mayor extensión y por la gravedad de los estragos que todos los años se registran dentro del conjunto del país, el pedrisco puede considerarse como la más grave de estas calamidades. Pero si sus daños son los más constantes y cuantiosos, los estudios realizados para prevenirlos por medio del seguro son los más

completos, y prácticamente ya se realiza el seguro de ellos sobre la base de la mutualidad. Cumple al Estado, sin embargo, propagar y afianzar esa clase de seguro—que por la índole especial requiere un gran radio de acción para el perfecto equilibrio de los riesgos—, y necesita analizar cuál es la forma que en la práctica pueda resultar más conveniente para llevar á cabo esa intervención. Acaso baste con una gestión de robustecimiento de lo que ya existe creado por la iniciativa particular de los mismos agricultores asociados, y en este caso falta puntualizar el modo de realizar la ayuda.

Por lo que se refiere á otras clases de seguros cual los de plagas del campo, heladas, nieblas y accidentes de algunas clases de ganados, se requiere un trabajo inicial de recogida y ordenación de datos estadísticos sobre los cuales asentar el planteamiento técnico de las mutualidades aseguradoras.

Quedan, en fin, otras ramificaciones de seguros que, cual los referentes á incendios, riesgos del ganado mular y caballar, etc., están faltas de una perfecta organización del reaseguro y de una normalización de los métodos y procedimientos que hoy se emplean.

Todos estos seguros agrícolas, á más de los beneficios que directamente proporcionan al agricultor, reportan las ventajas indirectas que se relacionan con la mayor firmeza de las garantías aportadas para usar del crédito agrícola.

Por grande que sea la honradez y seriedad del cliente, su crédito personal sufre un desmerecimiento cuando los bienes que posee se hallan á merced de inevitables calamidades, y al cubrir estos riesgos con la previsión del seguro se afirman las solvencias indispensables para la perfecta marcha de las operaciones prestatarias. He aquí, pues, un estudio esencial dentro de los modernos métodos de seguro y de crédito, el de

medir y tasar sus relaciones de orden práctico.

Tan variados problemas aconsejan al Ministro que suscribe á proponer á V. M. la celebración de una Conferencia que, con normas y caracteres semejantes á la que ha de verificarse en cumplimiento del Real decreto de 29 de julio pasado, informe al Gobierno sobre los asuntos citados é indique las medidas que deben tomarse para el mejor desarrollo de tan complejos cometidos.

Esta Conferencia vendrá de este modo á ser complemento de aquella otra; en la primera se analizarán y estudiarán los seguros referentes á personas, y en esta segunda los que se relacionan con propiedades y cosechas, que, por constituir una riqueza del país y un modo de vida de gran número de ciudadanos industriales, representan también algo muy importante y muy digno de toda clase de protecciones oficiales.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 30 de agosto de 1917 = SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Luis Marichalar.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se celebrará en Madrid del 5 al 11 de noviembre próximo una Conferencia técnico social, encargada de proponer los medios más adecuados para la implantación de los seguros sobre los riesgos de la Agricultura y Ganadería, en aquellas formas de mutualidad y con aquellos caracteres de extensión que más garanticen su eficacia.

Art. 2.º Los seguros á que se refiere el artículo anterior son:

El seguro de cosechas, contra los riesgos siguientes:

- Del pedrisco.
- Del incendio.
- De las heladas y nieblas.

d) De las plagas del campo.

El seguro de animales contra los riesgos.

a) De muerte.

b) De pérdida ó robo.

Art. 3.º Los temas que han de ser examinados en la Conferencia serán los siguientes:

I. Seguro contra el pedrisco.

a) Conveniencia del establecimiento de una Caja Nacional á base de mutualidad.

b) Estudio de la delegación de este cometido á la Caja de Seguros mutuos contra el pedrisco de la Asociación de Agricultores de España, dándola carácter nacional con inspección é intervención directa del Estado, y en caso afirmativo forma práctica de efectuarlo.

c) Relaciones económicas y sociales entre las Cajas de seguros mutuos contra el pedrisco, regionales y la entidad nacional.

d) Cooperación de las provincias por medio de sus Diputaciones á la extensión y propaganda de esta clase de seguro.

II. Seguros contra el incendio de cosechas.

Estudio del reaseguro y de las garantías que ofrecen las entidades aseguradoras libres.

III. Seguros contra las heladas, nieblas y plagas.

Recopilación y ordenación de datos estadísticos y métodos conducentes al planteamiento inicial de esta clase de seguros.

IV. Seguros de animales.

a) Reaseguro de los que se hallan establecidos.

b) Recopilación y ordenación de datos y métodos conducentes á la implantación de estos seguros en las ganaderías vacuna, lanar y de cerda, así como en otra clase de animales explotados en la Agricultura y que hoy no disfrutaban de tal beneficio.

V. Límites convenientes de estos seguros, por lo que afecta á su aplicación en orden á servir de garantía para las operaciones del crédito agrícola.

Art. 4.º La Conferencia tendrá carácter consultivo, y sus conclusiones y propuestas serán sometidas al Gobierno para las resoluciones que entienda convenientes á la mayor difusión y aplicación de los seguros agrícolas.

Art. 5.º Se invitará á ser representadas por dos Delegados en la Conferencia á las entidades siguientes:

Dirección General de Agricultura, Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, Comisaría General de Seguros, Observatorio Central Meteorológico, Caja Central de Crédito, Junta Consultiva Agronómica, Consejo Forestal, Delegación Social Agraria, Asociación de Agricultores de España, Asociación General de Ganaderos del Reino, Confederación Católica Agraria, Unión Agraria Española y Escuela de Veterinaria.

Asimismo serán invitadas para que nombren un representante á las Diputaciones Provinciales y á la Asociación de la Prensa de Seguros y Financiera, Asociación de Labradores de Zaragoza, Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, Liga de Agricultores y Ganaderos de Salamanca, Fomento Agrícola de Andalucía.

Serán igualmente invitadas las Cámaras Agrícolas, que para este efecto se consideran como una sola entidad y con derecho á nombrar seis representantes.

Art. 6.º Las entidades ó particulares que tengan establecida alguna modalidad de seguro agrícola, ó hayan realizado estudios sobre el particular, quedan invitadas á remitir notas ó Memorias referentes al particular, que serán revisadas y analizadas por la Conferencia. Estos trabajos se deberán dirigir al Secretario de la Conferencia.

Art. 7.º Será Presidente de la Conferencia el Ministro de Fomento, ejerciendo la Vicepresidencia el Director general de Agricultura.

La Secretaría de la Conferencia estará á cargo del Jefe del Negociado de Mejoras Agrarias.

Art. 8.º Las sesiones de la Conferencia se celebrarán en igual forma que la establecida para la Conferencia técnico-social sobre seguros sociales.

Art. 9.º El Ministro de Fomento ó en su nombre y delegación el Director general de Agricultura, dictará las disposiciones necesarias para el mejor éxito de la Conferencia.

Para los trabajos preparatorios y para los que originen la celebración de la Conferencia, se utilizará el personal de la Dirección General de Agricultura.

Dado en Palacio á treinta de agosto de mil novecientos diecisiete. —ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Luis Marichalar.

(De la Gaceta núm. 243.)

## Gobierno Civil.

### Minas.

D. ANTONIO ORELLANA Y PÉREZ ALOE, VIZCONDE DE AMAYA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pedro Armendariz, vecino de Bilbao, en el día 11 del corriente, un escrito para registrar una mina de hierro y otros, con el nombre de Gregoria, en terreno del término del pueblo de Fuentenebro, Ayuntamiento de id., sitio llamado Aguacay, lindante por todos rumbos con fincas particulares y terreno del Estado, designando las 20 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo de la 5.ª estaca de la mina «San Miguel»; desde este punto y con sujeción al N. M. se medirán 200 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 600 metros al E. la 2.ª; 300 al S. la 3.ª; 600 al O. la 4.ª; 100 al N. la 5.ª; 100 al O. la 6.ª; 200 al N. la 7.ª, y con 100 al E. se cerrará el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 13 de septiembre de 1917.

El Vizconde de Amaya.

## Providencias judiciales

### Belorado.

#### Cédula de citación.

El Sr. D. Luis Diaz Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha acordado, en providencia de esta fecha, recaída en diligencia para citar al juicio oral al procesado y testigo en causa sobre hurto contra Alejandro Puras Arechavala, vecino que fué de Pradoluengo, desde donde trasladó su domicilio á Burgos y de esta ciudad á Villayuda; se cite por medio de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á dicho procesado Alejandro Puras Arechavala, hoy de ignorado paradero, para que el día 2 de octubre proximo y hora de las diez y media comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos, sita en el Palacio de Justicia, á las sesiones del juicio oral que han de dar principio en dicho día y hora por la causa de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar la citación de dicho procesado, Alejandro Puras Arechavala, en la forma indicada, expido la presente que se insertará en este periódico oficial, y la firmo en Belorado á 10 de septiembre de 1917.—El Secretario judicial, Benito Vigalondo.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Castrogeriz.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primero y segundo trimestres del año 1917.

El día 7 de enero se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó designada una comisión al objeto de proceder al deslinde de las jurisdicciones del término de Hondovilla con el de esta villa en el terreno denominado Baldíos.

El 14 se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó abonar á D. Jesús Montoya una cuenta de 77'50 pesetas por jornales y materiales inverteidos en la colocación de cañerías de las fuentes de Cruz Verde y San Juan, y otra de 17 pesetas por jornales puestos en la escuela de niños.

Tambien quedó aprobada otra cuenta de la viuda de Florentino Minguez, de 25'80 pesetas, por los portes de dichos materiales, tanto del ferrocarril como de la Estación á ésta y portes de otros objetos.

Quedó fijada la lista de familias pobres que tienen derecho á la asistencia facultativa y medicamentos gratis para el año actual, quedando ultimada con los individuos que se dicen en el acta.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para cercar con una valla de alambre galvanizado el jardín y fuente de la Glorieta de Cervantes, ofreciendo gratuitamente el Concejal señor Pinedo una puerta de hierro para su entrada.

El 21 se dió cuenta del acta de la Junta de Sanidad, adoptando las medidas convenientes para evitar la propagación, con motivo de haberse presentado algunos casos de viruela, tomándose los acuerdos pertinentes al caso.

El 24, en sesión extraordinaria, quedó designada, previo sorteo, la Junta municipal de este distrito para el año corriente, resultando elegidos por la primera sección don Heliodoro Juncual Tapia y D. Juan Peña del Olmo; por la segunda don Dativo Lucio del Olmo y D. Marcelliano López Gil; por la tercera don Gregorio Perdiguero González y D. Amancio Gil Ruiz; por la cuarta D. Bonifacio Pérez Negro y D. Fidel Faulín Iglesias, y por la quinta D. Daniel Antigüedad Saeta y don Andrés Martínez Vegas.

El 28, en sesión ordinaria, se acordó poner unos hitos en el terreno del Castillo, sembrado de bellotas y la adquisición de éstas en cantidad

suficiente para la terminación de la siembra del referido terreno.

Se acordó señalar el día 19 de febrero próximo para celebrar la Fiesta del Arbol, acordándose obsequiar á los niños de las escuelas públicas; la adquisición de varios plátanos ó árboles de adorno y aceptar el donativo de D. Angel Merino de los árboles necesarios para citada fiesta, dando á dicho señor un voto de gracias por mencionado acto.

El 2, en sesión extraordinaria, se acordó interponer recurso contencioso-administrativo, previa la correspondiente autorización, para litigar contra los vecinos de Castrillo Matjudíos, autorizándose al Sr. Alcalde para el otorgamiento del correspondiente poder á favor de Abogado y Procurador.

El 11, en sesión ordinaria, se nombró al Sr. Alcalde y Concejal Don Emerenciano Cobo para que emitan informe en una solicitud presentada por el vecino Gabriel Villanueva, solicitando una parcela de terreno.

La Corporación quedó enterada de dos cartas suscritas por los Letrados D. Manuel Gaitero y D. Aurelio Gómez, relacionados con el recurso que se intentaba interponer contra un acuerdo de la Comisión Provincial, así como de las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde en el mismo asunto, resultando, que por haber expirado el plazo de tres meses, es extemporáneo lo que se pretende, teniendo que desistirse de repetido recurso.

Quedó asimismo enterada la Corporación de las gestiones realizadas por la Alcaldía en la capital de la provincia, con motivo de la supresión del vivero de vid americana de esta villa, acordándose avisar á los dueños de las fincas para adoptar las medidas que se juzguen convenientes.

El 16, en sesión extraordinaria, se hizo presente á la Corporación por la Alcaldía de habersele notificado la resolución del Sr. Arquitecto provincial, acordándose que el pago de los honorarios devengados por el mismo por la inspección de las obras de la traída de aguas, quede reconocido como crédito verdadero y legal por cantidad de 1.000 pesetas, y ante la imposibilidad material de satisfacerle en el plazo marcado, se incluya en el presupuesto que se forme para el año 1918 ó bien se forme un presupuesto extraordinario, comunicándose esta resolución á dicho señor.

Los días 18 y 25 no se celebró sesión, así como tampoco el día 4 de marzo, por estar ocupado el Ayuntamiento en esta última fecha, con motivo de la clasificación y declaración de soldados.

El 8 de marzo, en sesión extraordinaria, se acordó abonar á Gregorio Martín los días de jornal invertidos como encargado de la asistencia á los individuos atacados de viruela, por haberseles dado de alta.

Se acordó poner una chapa de hierro en la fuente de la Plaza.

Quedó sobre la mesa una petición del Sr. Administrador de consumos, reclamando los derechos de la existencia de alcoholes, aguardientes y licores del año 1915, al entrar como arrendatario en enero de 1916.

Se acuerda convocar á los ganaderos y contribuyentes del distrito, á fin de tratar el medio más práctico para el disparo de cohetes granifugos.

También quedó acordado proceder á la formación del reparto para cubrir el déficit del presupuesto para el ejercicio del año actual.

Dada cuenta de la relación de fallidos del reparto de 1916, importante 175 pesetas, se acordó cobrar 111 pesetas, por considerar á los deudores con bienes suficientes para satisfacer sus descubiertos.

Los días 11 y 18 de marzo no se celebró sesión.

El 27, en sesión supletoria, se tomaron los acuerdos siguientes:

Socorrer con 20 pesetas á Lucio Manzano, para atender á los gastos de viaje á Madrid á hacerse una operación; proceder al arreglo del frontón y colocar una valla de alambre por encima de la pared; abonar á D. Joaquín Moratinos las existencias de alcoholes y aguardientes del año 1915 al 1916; aprobar varias cuentas; quedar enterados de una solicitud del Presidente de la Sociedad de obreros, pidiendo un terreno para edificar, y en vista que el que indica es propiedad del Cabildo Eclesiástico, quedóse en que se vea el medio más conveniente en este asunto; poner dos cantones en la calle de Peregrinos para evitar el tránsito de carros; solicitar de los poderes públicos la correspondiente indemnización por los grandes perjuicios ocasionados por las abundantes crecidas del río Odra, y, por último, adquirir por el precio de seis pesetas un banco que existe en el matadero para el sacrificio de las reses, propiedad del Concejal Sr. Pinedo.

El 1.º de abril, en sesión ordinaria, se dió cuenta de varias instancias de otros tantos vecinos de Tabanera, quejándose de la cuota que se les ha impuesto en el reparto girado para cubrir el déficit del presupuesto, acordándose queden dichas solicitudes sobre la mesa para su examen.

El 8 no hubo sesión por no reunirse número suficiente de concejales.

El 15 quedó la corporación enterada de los fallos dictados por la Comisión mixta en el juicio de exenciones, acordando se notifique en forma legal á los interesados, y de que por el Tribunal de lo Contencioso se había confirmado el acuerdo de la Comisión provincial, en el recurso entablado por varios vecinos de Villaquirán de la Puebla, contra el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto para el año de 1915. Se acordó que por una comisión se

reconozca sobre el terreno la petición del vecino Claudio del Olmo, solicitando se le conceda abrir una puerta de entrada en su casa. Por mayoría de votos, y después de una detenida discusión, por el voto decisivo del Sr. Presidente, fueron resueltas las reclamaciones interpuestas por D. Francisco Mozo y otros vecinos de Tabanera contra las cuotas asignadas á los mismos, resolviéndose en el sentido de aumentar la cuota al reclamante D. Francisco Mozo, y rebajándose la parte que á él se le aumenta á los también reclamantes Cesáreo Virtus y Juana Grijaba, por partes iguales.

El 22 se aceptó el donativo hecho por la mayoría de los propietarios de este término del aprovechamiento de los pastos y rastrojeras de sus fincas, adoptándose diversos acuerdos relacionados con este asunto, entre otros aumentar el personal de la guardería rural con un guarda más, con el sueldo que viene disfrutando el actual, anunciándose la provisión de dicha plaza por término de 15 días; adquirir de la Casa de Zaragoza los cohetes granifugos para la defensa de los campos; y proveer las plazas necesarias para el disparo de dichos cohetes.

Se acordó ponerse al habla con los señores Médicos de esta Villa, para ver si se llega á una inteligencia entre ambos para prestar el servicio de la titular.

Se aprobaron dos cuentas presentadas por D. Gil Delgado, la una de 11'75 pesetas y la otra de 2'50 por D. Benito Miguel, importe de vino suministrado á los obreros del Concejo, acordando abonarlas con cargo al capítulo correspondiente.

Se señaló el viernes 27 del actual para la práctica del deslinde de este término con Hondovilla, como se tuvo anteriormente acordado.

El 29 de abril se acordó satisfacer á D. Rogelio Moratinos 40 pesetas, importe de la estancia y gastos originados por el Predicador de Semana Santa.

Se acordó pasar comunicación á la Sociedad de Labradores, interesando la entrega de las llaves de las casetas destinadas al disparo de cohetes; suspender, hasta la adquisición de los datos precisos, el deslinde proyectado en Hondovilla; encargar al Guarda municipal, vea si se han practicado roturaciones en el monte para en su vista denunciarlo á la Autoridad correspondiente.

El 6 de mayo se nombraron á los vecinos Francisco Miguel, Santos Martín y Félix Muriel para el disparo de cohetes granifugos, con el haber anual de 80 pesetas cada uno. Quedó sobre la mesa una instancia de D. Desiderio Francés, solicitando se anuncie la vacante de una de las plazas de Médico titular de esta villa. Se designó una Comisión para que emita dictamen en una instancia de D. Alejandro Villarrubia, so-

licitando un terreno de la vía pública para edificar.

El 13, con las condiciones estipuladas en el acto, se autorizó á Don Alejandro Villarrubia, para edificar en un terreno que pertenece al Ayuntamiento.

Se acordó hacer las casetas necesarias para el disparo de cohetes granifugos.

Quedó la Corporación enterada de que por el Sr. Gobernador civil, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, se había estimado el recurso interpuesto por D. Alberto Casado, contra el acuerdo de este Ayuntamiento por el que se nombraba Secretario del mismo á Don Agustín Mata, acordándose quede el asunto sobre la mesa, para proceder más adelante á lo que con arreglo á la ley haya lugar.

Se acordó distribuir entre los Médicos de esta villa el sueldo correspondiente á la titular, figurando los dos como tales Médicos titulares y siempre que por parte de ambos se manifieste estar conforme con este acuerdo.

Se nombró Inspector de carnes de esta villa á D. Aquilino Ramos Antón, con el haber anual de 175 pesetas.

El 20 se nombró guarda municipal de esta villa á Pablo Santamaria y el mismo cargo con el carácter de interino se adjudicó á Francisco López Antón.

Quedó sobre la mesa para su estudio el presupuesto presentado por el maestro albañil Isidoro Rincón, para el arreglo del juego de pelota.

Se acordó declarar exceptuado del servicio en filas, como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, al mozo Lucio Benito Medina, núm. 3 del reemplazo de 1913.

Bajo ciertas condiciones se acordó autorizar al vecino Benigno Mínguez para la introducción de carnes á esta villa para el despacho diario.

Se aprobaron dos minutas de cuentas presentadas la una por la Viuda de Florentino Mínguez y otra por Francisco Miguel, acordando abonar su importe.

El 25, en sesión extraordinaria, se fijaron las bases para la forma en que se ha de hacer el pago de los cohetes granifugos de prevención contra las tormentas.

Se nombró comisionado para que represente á esta Corporación ante la Comisión mixta el 1.º de junio á D. Casto Mediavilla.

El 27 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 29 se acordó, visto el mal resultado que han dado las pruebas hechas de cohetes granifugos, requerir al fabricante para que cumpla lo ofrecido, y de lo contrario pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

Se acuerda hacer las gestiones necesarias para la instalación de las Escuelas de los barrios de Tabanera y Valbonilla, por haber notificado

los dueños de las casas que hoy se destinan á tal objeto, se dejen á su disposición.

Quedó designada una comisión para que vea sobre el terreno y eleve la correspondiente solicitud acerca de unos datos que solicita el Sindicato Agrícola Regional, en expediente que se halla instruyendo para la canalización del río Odra.

Los días 3 y 10 de junio no se celebró sesión por no haber suficiente número de Sres. Concejales.

El 17, en sesión ordinaria se acordó que visto el resultado negativo obtenido en las pruebas de los cohetes granifugos, y no aceptándose las explicaciones dadas por la casa que los remitió, se hace á los Tribunales de justicia, reclamando daños y perjuicios, previa consulta á un Abogado del derecho que pueda tener la Corporación.

Dióse cuenta del acta de recepción definitiva de las obras ejecutadas por la casa Manterola para la conducción de aguas, y resultando ejecutados con arreglo á los planos y condiciones del contrato que sirvieron de base á la subasta, acordóse devolver la fianza al señor D. Edmundo Salignac, Ingeniero de la casa Manterola Baldaviain que constituyó para responder de las obras, importante 8.000 pesetas nominales, y que se hagan por cuenta del contratista las reparaciones necesarias de la ventosa de San Román y la arquita, el caño de la fuente de la Plaza y el del matadero, y que se abonen á dicho señor 96'15 pesetas por diversos materiales facilitados fuera de contrata con destino á los trabajos de referencia.

También se acordó nombrar á don Jesús Montoya encargado de las fuentes y cañerías de esta villa.

Se autorizó al Sindicato Agrícola Regional para instalar un grifo en el jardín ó plazuela de dicho Sindicato, siendo los gastos por cuenta de dicha entidad y bajo las condiciones estipuladas en el acta.

Se acordó abonar el importe de los cohetes granifugos pedidos á Requena, así como los facilitados por la Sociedad de Labradores y que se adquieran otros 100 más de citada casa de Requena.

Dada cuenta de una petición solicitando el arriendo de la caza en este término, se acordó quede en suspenso este asunto hasta la próxima sesión.

El 24 no se celebró sesión por no haber suficiente número de señores Concejales.

Castrogeriz 13 de agosto de 1917. —El Secretario, Alberto Casado.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 15 del actual, acordó aprobar el precedente extracto de sesiones y remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos legales.

Castrogeriz 19 de agosto de 1917,

—El Secretario, Alberto Casado.—  
V.º B.º—El Alcalde, Luis Santiago.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Conclusión de las listas de Jurados que deberán actuar en el presente cuatrimestre, en los días, horas y causas que se indican:

#### PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

##### Jurados en concepto de cabezas de familia.

Ramón Ayala Ayala, vecino de Bahabón de Esgueva.  
Bernardino Alonso Juarros, Covarrubias.  
Isidoro Lázaro Lázaro, Cabañes de Esgueva.  
Francisco Abajo Quintano, Cilleruelo de abajo.  
Onofre Arroyo Arrabal, Lerma.  
Domingo Antón Elena, id.  
Andrés Vicario Cuevas, Mecerreyes.  
Francisco Barbero Bravo, Nebreda.  
Epifanio Martín Díez, Pinilla-Trasmonte.  
Isidoro San Juan, id.  
Servando Sedano López, Presencio.  
Maximiano Barrio Julián, id.  
Atenedoro Alvarez Gutiérrez, Royeja.  
Braulio Díez Royuela, id.  
Juan Moral Moral, Tornadijo.  
Ciriaco Román Delgado, Santa Inés.  
Eufasio Bengoechea Tejedor, Villafraña.  
Primitivo Maté Gutiérrez, id.  
Eustasio Sáez Alvarez, Villahoz.  
Avelino Hurtado Gil, Valdorros.

#### Capacidades.

Agustín Abajo Valpueda, Cilleruelo de abajo.  
Antonio Martínez Palomero, Covarrubias.  
Prudencio Núñez Orcajo, Fontioso.  
Victor Carpintero Rodríguez, Lerma.  
Osorio Ruiz Delgado, Mazuelo.  
Ignacio Romo Barrio, Madrigalejo.  
Julián Arribas Cuevas, Mecerreyes.  
Casimiro Porres Barrio, Presencio.  
Benito Agustín Peñacoba, Pinilla-Trasmonte.  
Ambrosio Izquierdo Merino, Quintanilla del Agua.  
Valentín Alonso Puente, Quintanilla del Coco.  
Policarpo Martín Sancho, Retuerta.  
Alejandro Arribas Alamo, Santibáñez del Val.  
Laurentino Serrano Santos, Santa María del Campo.  
Victoriano Rodríguez Nieto, Torrepadre.  
Julián Cristóbal González, Villafraña.

#### Cabezas de familia.

Pedro Briones García, Burgos.  
Ramón Lozano Pérez, id.  
Eugenio Gallo Díez, id.  
Sotero Casado Sánchez, id.

#### Capacidades.

Félix Ruiz Martínez, Burgos.  
Eusebio García Roa, id.

Causa que han de conocer: Una señalada para el día 19 de noviembre, á las diez de la mañana, seguida contra Crispiniano Sancha y otro sobre expención de billetes falsos.

#### PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

##### Jurados en concepto de cabezas de familia.

José Arceo Pascual, vecino de Briviesca.  
Manuel Villanueva Campo, id.  
Diego Peña Varona, id.  
José Sáez Caballero, Busto.  
Justo Isla Duque, Castil de Peones.  
Aurelio Sáiz Martínez, Aguilar.  
Ramón Bercedo Plaza, Frias.  
Juan Miguel Bujedo, Abajas.  
Eulogio Martínez Ruiz, Cubo.  
Elías González Calzada, id.  
Juan Plaza Alonso, Cantabrana.  
Roque Linage Linage, id.  
Román Martínez Moreno, Grisaleña.  
Gregorio Alonso Moreno, id.  
Julián Alonso Guilarte, Galbarros.  
Ildefonso Sáiz Bárcena, Poza de la Sal.  
Félix Aliende Sáez, Quintanilla San García.  
Natalio Busto Sierra, id.  
Juan Arnáiz Alonso, Rojas.  
Lesmes García Bárcena, Oña.

#### Capacidades.

Alejandro Santocildes Barrio, Briviesca.  
Andrés Arnáiz Fernández, Quintanaélez.  
Teodoro Sáiz González, Quintanavides.  
Benito Fernández Martínez, Pino.  
Cecilio Quintana Zuñeda, Reinoso.  
Cástor Sagredo Sanz, id.  
Cirilo González Güemes, Poza de la Sal.  
Quirico Núñez González, Monasterio de Rodilla.  
Agapito Pascual Quintana, id.  
Julián Zaldívar Ortega, Lences.  
Timoteo Busto Díez, Cubo.  
Pedro Angulo Díez, Hermosilla.  
Andrés López Santillana, Padrones.  
Ciriaco Ruiz Díez, Castil de Lences.  
Mauricio Plaza Gómez, Frias.  
Carlos Cuesta González, Los Barrios

#### Cabezas de familia.

Emilio Llop Rodríguez, Burgos.  
Marciano Escudero Monje, id.  
Gregorio Morano de Pablo, id.  
Cristóbal González Ruiz, id.

#### Capacidades.

Juan López Morán, Burgos.  
Federico Enedáguila Avila, id.  
Causa que habrán de conocer: Una señalada para los días 23 y 24 de noviembre, á las diez de la mañana, seguida contra Aquilino González Alonso, sobre homicidio.

Lo que se hace público en el presente BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos 1.º de septiembre de 1917.  
—El Secretario de Gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

## OBRAS PÚBLICAS

### Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Tubilla del Lago, para la construcción de la carretera de tercer orden de Gumiel de Hizán á Huerta de Rey, trozo 2.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificadora, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 202, de fecha 3 de septiembre de 1915, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la Ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el Perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 12 de septiembre de 1917.  
—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Keller.

### Alcaldía de Vadocondes.

Aprobadas definitivamente las ordenanzas y reglamento por el que se ha de regir la Comunidad de Regantes en el titulado «Canal del Cura», del término de Vadocondes, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 30 días, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlas, según dispone la ley de Aguas vigente.

Vadocondes 10 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Juan Cevas.

### Alcaldía de Pedrosa de Rio-Urbel.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el próximo año de 1918, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que pueda ser examinado por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pedrosa de Rio-Urbel 10 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Elías Marcos Rio.

### Alcaldía de Castildelgado.

Por dimisión del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes de este término municipal y la de Inspector de higiene pecuaria de este partido de Veterinaria, compuesto por esta villa,

la de Ibrillos y Vitoria de Rioja, y por los pueblos de Quintanar de Rioja, San Pedro del Monte y Sotillo de Rioja, con las dotaciones anuales de 90 y 365 pesetas respectivamente.

El agraciado percibirá además de dichas entidades 6.105 litros de trigo, por la asistencia facultativa de sus ganados, y se advierte que se calcula puede poner unas 7.000 hectáreas.

Los aspirantes á dichas plazas, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues pasados aquéllos, no se admitirá ninguna.

Castildelgado 8 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Bernabé Rubio.

### Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Por renuncia del que venía desempeñándolas, se hallan vacantes las plazas de Veterinario titular é Inspector de carnes y la de Inspector municipal de Higiene pecuaria y Sanidad de este distrito municipal, dotadas con la cantidad de 25 pesetas la primera y la segunda con 365, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar con los vecinos de esta villa y su agregado Casanova, para la asistencia de sus ganados y herraje de los mismos, ateniéndose á las condiciones acordadas, que se consignan en el contrato.

Los aspirantes á referidas plazas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peñaranda de Duero 7 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Amalio Hernán.

## Anuncios particulares

### CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

#### M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99.

### ABONOS MINERALES

Primeras materias fertilizantes. Nitratos y Superfosfatos de la más alta graduación para la siembra próxima. Se están recibiendo.

Almacenes de muebles y camas, Espolón, 2.  
JOSÉ MIGUEL OLIVAN.—BURGOS. 4-10

IMPRESA PROVINCIAL